



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Expedición de certificado de arqueo</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	<b>Reposición de certificado de Arqueo.</b>

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto">https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto</a> Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de Lunes a viernes (días hábiles).

#### Datos del responsable del trámite para consultas

<b>Nombre del responsable:</b>	Juan Antonio Espinosa Nuñez
<b>Cargo:</b>	Director de Inspección y Certificación Marítima
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:unicapam.digaprocer@semar.gob.mx">unicapam.digaprocer@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	55 56 24 65 00 ext-1780/6210
<b>Horarios de atención al público:</b>	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

#### Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

<b>UNICAPAM:</b>	<a href="mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx">unicapam.guardia@semar.gob.mx</a>
------------------	--

#### ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No se podría reponer el certificado de arqueo vigente de una embarcación o artefacto naval, mismo que es necesario para la navegación.

#### Fundamento jurídico que da origen al trámite

*-Artículos 7 primer párrafo, 8 fracciones XX y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.  
-Artículos 301, 303, 313, 314 fracción II y 437 apartado B del Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*

#### Casos en los que debe presentar el trámite

<b>¿Quién?</b>	Propietario o Representante legal
<b>¿En qué casos?</b>	Cuando el certificado de arqueo vigente de embarcaciones o artefactos navales con cubierta se extravíe, se dañe o haya sido robado.

#### Medio de presentación del trámite

<b>Utilizando el formato:</b>	Formato de solicitud para la Reposición de certificado de arqueo.
<b>Datos de información requeridos:</b>	1. Modalidad del trámite. 2. Características Principales de la embarcación.

	<p>3. Datos del Solicitante.:</p> <p>4. Nombre</p> <p>5. Domicilio</p> <p>6. Delegación o Municipio</p> <p>7. R.F.C</p> <p>8. Colonia</p> <p>9. Entidad Federativa</p> <p>10. Indicar si acepta notificaciones vía correo electrónico</p> <p>11. (En su caso datos del representante legal)</p> <p>12. Motivos por los que solicita el trámite.</p> <p>13. Mención de los anexos que se agregan.</p> <p>14. Lugar y Fecha.</p> <p>15. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar.</p> <p><i>Artículo 15 y 15 -A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p><i>Artículo 434 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>
--	---

**Pago de Derechos**

<b>Monto:</b>	<p>Por la modificación o reposición del certificado de arqueo o francobordo ..... \$2,051</p> <p><i>Artículo 195-Z, Fracción XI de la Ley Federal de Derechos.</i></p>
---------------	--

**Documentos que deben anexarse a la solicitud**

Los requisitos se presentarán en formato PDF no mayor de 2 MB c/u.

**POR DAÑO**

1. Formato de solicitud (disponible en la página de UNICAPAM) debidamente requisitado.  
*Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*  
*Artículo 437 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
  
2. Copia del certificado del que se solicita la reposición (en caso de no contar con la copia del certificado deberá presentarse el documento con los cálculos aprobados a partir de los cuales fue generado el certificado **no mayor a 5 MB**).  
*Artículo 437 letra B fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
  
3. Escrito en el que se indique bajo protesta de decir verdad que la embarcación no ha sufrido modificaciones, además de los datos a modificar.  
*Artículo 437 letra B fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
  
4. Comprobante de pago de derechos.  
*Artículo 195-Z, Fracción XI de la Ley Federal de Derechos.*

**POR EXTRAVÍO O ROBO**

1. Formato de solicitud (disponible en la página de UNICAPAM) debidamente requisitado.  
*Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*  
*Artículo 437 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
  
2. Copia del certificado del que se solicita la reposición (en caso de no contar con la copia del certificado deberá presentarse el documento con los cálculos aprobados a partir de los cuales fue generado el certificado. (Debiendo asentarlos así en el acta levantada).  
*Artículo 437 letra B fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
  
3. Escrito en el que se indique bajo protesta de decir verdad que la embarcación no ha sufrido modificaciones, además de los datos a modificar.  
*Artículo 437 letra B fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
  
4. Denuncia Digital o Copia certificada del acta levantada ante la Capitanía de Puerto, si el extravío se dio en un incidente o accidente marítimos; o ante el Ministerio Público o autoridad administrativa competente en el lugar, según corresponda.  
*Artículo 437 letra B fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
  
5. Comprobante de pago de derechos.  
*Artículo 433 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*

**Plazos**

<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	<p>30 días hábiles.</p> <p><i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>
-----------------------------------	---

<b>Fundamento jurídico:</b>	<p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.  <a href="#">Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</a>  <a href="#">Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</a></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.  <a href="#">Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</a></p> <p>Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles.  <a href="#">Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.</a></p>
-----------------------------	---

<b>Vigencia el trámite</b>	
<b>Tipo de resolución:</b>	Certificado de arqueo para embarcaciones y artefactos navales
<b>Vigencia:</b>	Permanente, en tanto no se modifiquen las condiciones de asignación original autorizadas.

<b>Criterios de resolución del trámite</b>
<p>1) Solicitar la modalidad correcta.  2) Adjuntar la documentación completa indicada como requisitos en formato PDF.  3) La información contenida en la documentación adjunta debe ser correcta y la necesaria  <a href="#">Artículo 432 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</a></p>

<b>Información adicional</b>
<p>I. Los archivos no deberán estar protegidos contra escritura, el nombre de los documentos no deberá contar con caracteres especiales como (" , ' , ~, etc.), el nombre de los documentos debe ser lo más corto posible.</p> <p>II. Los requisitos varían dependiendo del caso que se solicite y deberán presentarse en su totalidad para dar resolución favorable al trámite.</p>